



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

### RESOLUCIÓN No. 294 2022

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al **CLUB DEPORTIVO UDINESE FOOTBALL SCHOOL CARTAGENA**, se aprueban los estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor **ANGELO RONCONI**, identificado con cedula de extranjería No. 393595, en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO UDINESE FOOTBALL SCHOOL CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la personería jurídica, aprobación de sus estatutos e inscripción de dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea General de Constitución de fecha 23 de noviembre de 2018, y Acta N° 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de la misma fecha, para el periodo estatutario respectivo.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 23 de febrero de 2022, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que el artículo 36 dispone que el periodo estatutaria del Órgano de Administración es de cuatro (04) años, el artículo 52 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control es de cuatro (04) años y el artículo 58 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina es de cuatro (04) años, por lo que se ordenará inscribir los miembros del Órgano de Administración, así mismo los miembros elegidos para el Órgano de Disciplina y los miembros del Órgano de Control para el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de dignatarios, entre estos el acta respectiva, copia de los estatutos, identificación de los miembros, cartas de aceptación de cargos, certificados de capacitación y las estampillas respectiva.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995 y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

Que la entidad en cuanto a su objeto y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 de 1990, 1529 de 1990, 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase personería jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO UDINESE FOOTBALL SCHOOL CARTAGENA**, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO UDINESE FOOTBALL SCHOOL CARTAGENA**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN No. 294 2022**

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al **CLUB DEPORTIVO UDINESE FOOTBALL SCHOOL CARTAGENA**, se aprueban los estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

General de Constitución de fecha 23 de noviembre de 2018, y Acta N° 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de la misma fecha para el periodo estatutario comprendido entre veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), así:

| ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN         |                |                |
|----------------------------------|----------------|----------------|
| CARGO                            | NOMBRE         | CEDULA         |
| Presidente y Representante Legal | ANGELO RONCONI | C.E. 393595    |
| Secretario                       | FEDERICO SPADA | C.E. 509085    |
| Tesorero                         | ANDREA RONCONI | PAS. AA5084073 |

| ÓRGANO DE DISCIPLINA                        |                                |                |
|---|--------------------------------|----------------|
| CARGO                                       | NOMBRE                         | CEDULA         |
| 1er Miembro                                 | DANILO DAVID GARRIDO RODRÍGUEZ | 1.045.670.566  |
| 2do Miembro                                 | KENNETH ALFORD LEVER ARCHBOLD  | 1.123.620.111  |
| 3er Miembro Por El Órgano De Administración | ALESSIO RONCONI                | PAS. YA5305131 |

| ÓRGANO DE CONTROL        |                              |                                  |
|--------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| CARGO                    | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN                   |
| Revisor Fiscal Principal | JAVIER ANTONIO AGUAS CAMACHO | C.C. 72.273.997<br>T.P. 171092-T |

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 de marzo del 2022

  
**ÁVARO REDONDO CASTILLO**  
Gobernador de Bolívar (E)

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Vo.Bo.: Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.